

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de agosto)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Resultando firme la providencia del señor Gobernador civil de fecha 15 de junio pasado, se publica la declaración de franco y registrable el terreno de las demasías nombradas: Demasia á Primera, número 9726, Demasia á Octava, número 8019 y Demasia á Guadalupe, número 9781.
Santander 3 de agosto de 1904.
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Resultando firme el decreto del señor Gobernador, fecha diez de junio último, se publica la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para los registros mineros nombrados: Juan José, número 7493, Fidela, núme-

ro 9081, María, número 8549, Lucio, número 8532, Consuelo, número 8359, Natalia, número 8311, Vicente, número 8310, Dolores, número 8266, Zorra, número 8148, Misteriosa, número 7830, Inesperada, número 7757, Francisca, número 7658 y Emilia, 7998.

Santander 6 de agosto de 1904.
—El Ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil en fecha cuatro del mes actual ha decretado en el expediente de expropiación de terrenos de la mina Babilonia, núm. 68, lo siguiente: Examinado este expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina Babilonia, número 68, sita en término municipal de Camargo.

Vistos los fundamentos expuestos en las instancias de oposición que hace la Sociedad «Nueva Montaña» á la expropiación de los terrenos pertenecientes á la misma. Vista también la contestación dada á la oposición por el representante de la Sociedad propietaria de dicha mina y vistos los informes de los Ingenieros de minas y de la Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que me estan conferidas, vengo en decretar la declaración de utilidad pública solicitada por don Modesto Piñero en representación de la Sociedad minera William Baird and Company Limited, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el anterior, solo respecto á la explotación minera que no toque ó afecte para nada á los terrenos y al ferrocarril de «Nueva Monta-

ña, indemnizándose cual corresponde á los dueños de los predios que así sean expropiados y pudiendo continuar el expediente su tramitación.

Comuníquese á las partes interesadas y hágase la publicación correspondiente en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 4 de agosto de 1904.
—El Gobernador civil, A. Gutiérrez de la Vega. Lo que se publica de orden del señor Gobernador civil.—Santander 12 de agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Comandancia de Marina de Santander

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de asesor del distrito marítimo de Villaviciosa (Gijón), por renuncia del que veía desempeñándolo se hace público por medio del presente edicto para que los aspirantes á ocuparla eleven la correspondiente instancia documentada al excelentísimo señor capitán general del departamento de Ferrol, antes del día 12 del próximo septiembre, las cuales serán entregadas en esta Comandancia ó distritos de esta provincia marítima para su debido curso á la superioridad debiendo justificar se hallan comprendidos en los artículos 25 y 26 del reglamento del cuerpo jurídico.

Santander 12 de agosto de 1904.
—José Cano Manuel.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Santander
Electricidad
CIRCULAR
(Conclusión)

La nota 3.^a determina la forma de justificarse la energía eléctrica destinada á fuerza motriz por las matrizes ó duplicados de los recibos satisfechos por los abonados, si la identificación de éste no deja lugar á duda, salvo el caso en que por parte del abonado se hubiera reclamado de la cuota exigida por el fabricante, y éste hubiera rectificado el recibo por haber atendido la reclamación, en previsión de lo cual, se indica en la citada nota que las matrizes ó duplicados de los recibos deben estar suscritos por el fabricante y por el abonado.

Considera innecesario esta Dirección general advertir á V. S. que cuando la energía eléctrica se aplique como fuerza motriz

por el mismo productor á una industria que tenga cuota especial señalada en las tarifas, no debe satisfacer cuota alguna por la producción de electricidad, que aplique como fuerza motriz y sólo si pagar la cuota correspondiente á la industria que ejerza.

Por la segunda de Reales órdenes transcritas, se aclaran y se amplían los preceptos de de 29 de Julio de 1897, cuya aplicación ha sujerido dudas en diferentes ocasiones, y se hacen extensivas á las fábricas de gas y Empresas de abastecimiento de aguas, mediante la conveniente adaptación iudicando, á la vez los modelos que se adjuntan, á los cuales deben ajustarse los partes mensuales de producción que han de suministrar los industriales, y los estados que en su vista han de formular la Administración, á fin de que tengan la debida unidad de forma.

Debe V. S. recomendar á la Administración y á la Inspección que los partes mensuales de producción de las Empresas que radiquen en la capital, sean

comprobados sin demora por el Ingeniero industrial de la Inspección, ó, en su defecto, por el Perito electricista: que en ningun caso se practiquen comprobaciones de esta índole por personal administrativo, ya que en las provincias en que no tiene asignada esta Dirección general; que los resultados de las comprobaciones que se practiquen se consignen en una breve acta ó diligencia, suscrita por el Inspector y por el industrial; y, por último que se tenga presente que las pequeñas que pudieran observarse en la comprobación, respecto á las declaraciones, que sean lógicamente atribuibles á error involuntario y no á mala fe por parte del fabricante, deben ser rectificadas, sin instruir expediente de ocultación.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplir lo que en ella se dispone, se servirá V. S. facilitar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Julio de 1904.—

Modelos que se citan en las reales órdenes precedentes

MODELO NÚM. 1

Povincia de.....

Pueblo de.....

Fábrica de electricidad de servicio (1), **desiinada á suministrar** (2), **de** (3)

PATE MENSUAL DE PRODUCCION

Mes de de 190....

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 6 de mayo de 1904, participo á V. S. que la producción obtenida en esta Central eléctrica durante el mes de próximo pasado ha sido la siguiente:

	PRODUCCION DESTINADA A		
	ALUMBRADO		FUERZA
	Público y particular	Exclusivo de esta Central	MOTRIZ
<i>Duración del servicio de alumbrado</i>	Kilowatts-hora	Kilowatts-hora	Kilowatts-hora
<i>Idam del id. de fuerza motriz</i>			
Producción total durante el expresado mes.....			
Que representa una producción media diaria contributiva de.....			

Dios guarde á V. S. muchos años.

..... 1.^o de de 190....

(6)

Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

- (1) Público ó propio.
- (2) Alumbrado ó fuerza motriz ó ambas cosas.
- (3) Nombre del fabricante.
- (4) Hasta media noche, toda la noche ó permanente.
- (5) Durante el día ó permanente.
- (6) Firma del fabricante.

MODELO NÚM. 2

Povincia de.....

Pueblo de.....

Fábrica de gas (1), de servicio (2), de (3)

PA TE MENSUAL DE PRODUCCIÓN

Mes de de 190....

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1904, participo á V. S. que la producción obtenida en esta fábrica durante el mes de próximo pasado ha sido la que á continuación se expresa:

	PRODUCCION DESTINADA A	
	Consumo público y particular (4) Metros cúbicos	Servicio exclusivo de esta fábrica (4) Metros cúbicos
Producción total durante el mes de
Que representa una producción media diaria contributiva de

Dios guarde á V. S. muchos años.
..... 1.º de de 190....

(5)

Sr, Administrador de Hacienda de esta provincia.

- (1) De hulla ó acetileno.
- (2) Público ó propio.
- (3) Nombre del fabricante.
- (4) Las fábricas de gas acetileno expresarán la producción en hectólitros.
- (5) Firma del fabricante,

MODELO NÚM. 3

Povincia de.....

Pueblo de.....

Empresa de abastecimiento de aguas potables (1)

PARTE MENSUAL DE SUMINISTRO

Mes de de 190....

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1904, participo á V. S. que la cantidad de agua suministrada por esta Empresa durante el mes de próximo pasado ha sido de metros cúbicos, que representa un promedio diario de metros cúbicos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
..... 1.º de de 190....

(2)

Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

- (1) Nombre de la Empresa.
- (2) Firma del Gerente ó representante de la Empresa.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio de expedición, denotificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número....	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
Del 1.º de septiembre al 8 del mismo								
8.948	La Venenosa	Tresviso	Tras del Cueto	Demarc.	D. Mario Corcuera	C. Urdiales		
10.972	Aumento á Musques	»	Cueto Barreda	»	Rafael Sánchez	Santander		Mina Musques, núm. 8866
11.464	Agapita	»	Guera de Sango	»	José Vélez Sánchez	Panes		
11.906	Primera	»	Collada de Hazas	»	Ramiro Pérez	Santander		
Del 9 de septiembre al 16 del mismo								
12.048	El Cuartelillo	»	Hoyo de Draga	»	D. Angel Delgado	id.		Minas San Rafael, núm. 8827; Santa Amelia, núm. 8839, y Aumento á Santa Amelia, núm. 9042
12.286	Conchita	»	La mies	»	Mario Corcuera	C. Urdiales		Minas Rosario, núm. 2923, y Bondad, 1712
10.451	Euskalduna	»	C. de las Vacas	»	Santiago Ugarte	Bilbao		Minas Santiago, núm. 9396; Inagotable; La Montañesa, núm. 1552; Aum. á La Montañesa, núm. 1598, y Complemento, 1676
12.376	D.ª á Santiago	»	Andara	»	Hdros. de D. Aristegui	id.		
Del 17 de septiembre al 24 del mismo								
12.510	Obea	»	El Grajal	»	D. Federico Echevarría	id.		Minas Santiago, núm. 9396; Optísima, y Si es posible, núm. 3563
12.511	Ederra	»	id.	»	El mismo	id.		Mines Optísima, Segura, Abundantísima, Enclavada, San Carlos, Nosotros, Santiago y Si es posible, núm. 3563
12.504	San Magia	Camaleño	Las Buscas	»	El mismo	id.		Minas Si quiere salir que sude, núm. 11.406; K, núm. 11.000; K 2.ª, núm. 12.73, y K 3.ª, núm. 12.074
12.505	Andara	id.	.	»	El mismo	id.		Minas Rosita, núm. 6616; Santiago, número 9396, y K 2.ª, núm. 12073

Del 25 de septiembre al 2 de octubre

12.006 D.ª á Altaiz	id.	Hoyo obscuro	»	Sdad. Minas de Peñavieja	id.	Minas Altaiz, núm. 5881; San Luis, número 4522; San Emeterio, núm. 6555; Capella, núm. 6053, y Octava, núm. 6206
12.121 D.ª á Hoyo sin tierra	id.	Hoyo sin tierra	»	La misma	id.	Minas Hoyo sin tierra, núm. 10198; Hoyos, núm. 4529, y La Descuidada, núm. 7229
12.122 D.ª á Esperanza	id.	Lloroza	»	La misma	id.	Minas Esperanza, núm. 8843; Gramas 1.ª, núm. 4528; Gramas 2.ª, núm. 4331; Merjuuo, núm. 4350, y otras
12.123 D.ª á La Constanca	id.	id.	»	La misma	id.	Minas Séptima, núm. 6205, y Décima, número 6345
12.156 D.ª á Lenengoa	id.	Aliva	»	Hdros. de D. Aristegui	id.	Minas Lanengoa, núm. 8739; La Torpeza, Teresita, Punta del Clavo y José Mary

Del 3 de octubre al 10 del mismo

12.464 Chomin	id.	Cotero de Nicolás	»	Sdad. Minas de Peñavieja	id.	Mina Recuerdo á Gorio, núm. 11829
12.161 Porvenir	V.ª de Liébana	Pineda	»	D. Julio Lasúrtegui y C.ª	id.	
12.563 Pepito	id.	Las Matorras	»	José Mazariegos	Santander	
12.403 Re	C.º ó Cillorigo	La Tejería	»	Jesús de Beraza	id.	
11.426 Aurora	id.	Puerto de Quion	»	D. Francisco Cimiano	id.	
12.452 Casualidad	id.	Monte Tordos	»	Maximiano Ceballos	id.	
12.453 Balego	id.	El Tordo	»	Paulino O. de Zárate	Bilbao	Minas Elvira, núm. 2803; Tres Amigos, número 6450, y Segundo Aumento á Elvira, núm. 6804
12.185 N.ª S.ª de Covadonga	Rionansa	La Cuerre	»	Alfonso G.ª Morales	id.	

Del 19 de octubre al 26 del mismo

12.196 N.ª S.ª de Begoña	id.	La Tejera	»	D. Alfonso G.ª Morales	id.	Minas Tres Amigos, núm. 6450, y Segundo Aumento á Elvira, núm. 6804
12.197 N.ª S.ª la Aparecida	id.	La Cuerre	»	El mismo	id.	Mina Elvira, núm. 2803
12.264 Florinda	id.	id.	»	Sociedad C.ª Bilbaína	id.	Minas Elvira, núm. 2803, y Segundo Aumento á Elvira, núm. 6804
12.299 Aumento á Isidoro	id.	C.ª de las Torcas	»	Real Comp.ª Asturiana	Torrelavega	Mina Isidora

Santander 13 de agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

... ..

Diputación provincial de Santander

Beneficencia. — Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de julio último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras				
206	188	9	5	215	197	412	49	363	»	»	1	2	5	4	3	7	8	15	208	189

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
198	197	8	6	206	203	409	409	7	5	»	1	7	6	13	199	197	396

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de agosto de 1904.—El Vicepresidente, Higinio A. de Ce.—El Secretario, Antonino Peira

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 de agosto de 1901 y Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y Técnicos, queda abierta la matrícula en este Instituto para el curso de 1904 á 1905 para toda clase de enseñanza en la forma siguiente:

1.º La matrícula para los alumnos de enseñanza oficial, durará desde el 1.º al 30 de septiembre y para la enseñanza no oficial colegiada, desde el 1.º al 15 de octubre.

2.º Las horas para efectuar la matrícula serán de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde en todos los días no feriados del mes, excepción del día 30 de septiembre que permanecerá abierta hasta las 12 de la noche.

3.º Los derechos de matrícula para los alumnos de la enseñanza oficial y no oficial colegiada correspondientes á las asignaturas del bachillerato, se abonarán en papel de pagos al Estado y á razón de 4 pesetas por asignatura conforme al Real decreto de 22 de julio de 1902.

4.º Los derechos de matrícula para los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada, correspondientes á las asignaturas de Estudios elementales de Comercio, se abonará en papel de pagos al Estado á razón de 6 pesetas por asignatura conforme al artículo 71 del Real decreto de 22 de julio de 1903.

5.º Los derechos de matrícula de las asignaturas correspondientes á la carrera del magisterio, serán la mitad de los derechos de matrícula de los establecidos para las asignaturas del Bachillerato.

6.º Los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada, ó sean los libres que deseen dar validez académica á sus estudios, lo solicitarán del señor director de este Instituto desde el 16 al 30 de agosto, acompañando á su instancia la cédula personal correspondiente expedida en el presente año, designando á la vez dos personas de conocimiento á satisfacción del Secretario para identificación de la personalidad del alumno, y satisfaciendo á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaría en la forma siguiente:

En papel de pagos al Estado, 6 pesetas por cada asignatura por razón de derechos de matrícula y mitad académicos; y en metálico 4'50 por la otra mitad de derechos académicos é instrucción de expediente, con más los timbres móviles necesarios. Los alumnos de Comercio, pagarán 8 pesetas en vez de 6 en papel de pagos al Estado.

7.º Los alumnos de esta misma enseñanza que quedaron suspensos ó no se examinaron en el pasado mes de junio, podrán verificarlo en los días señalados para esta enseñanza, sin formación de nuevo expediente.

8.º El día 1.º de octubre caducan todas las matrículas de las diferentes enseñanzas, hallan hecho uso ó no de ellas los alumnos matriculados en las mismas.

9.º Los alumnos que deseen examinarse de ingreso habrán de solicitarlo desde el 15 de agosto al 15 de septiembre.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento antes citado se anuncia al público para que los alumnos soliciten por sí ó por tercera persona la admisión á la matrícula de las asignaturas que deseen cursar, expresando claramente el nombre de estas, el grupo de estudios á que pertenecen y la enseñanza oficial y no oficial á que corresponden, acreditando á la vez por medio de volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó testimonio de personas conocidas, que el domicilio legal ó académico del alumno se halla dentro del territorio del Instituto respectivo.

Nota.—El artículo 13 del Real decreto de 1.º de enero dice: No se concederá ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular, Asilo de Beneficencia ni establecimiento alguno dependiente del Estado, la provincia ó el municipio, exceptuando los Hospitales, á menores de 10 años que no exhiban la certificación de hallarse vacunados, ni á menores de 20 años que no presenten la de revacunación.

Los Directores de establecimientos oficiales ó particulares á que se refiere este artículo, incurrirán por su inobservación en la multa de 50 á 500 pesetas, que le será impuesta por el Gobernador de la provincia respectiva, con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial.

Santander 10 de agosto de 1904.
—Visto Bueno: El Director, José

Escalante.—El Secretario, Gabriel Callejón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Juan Zabala Palencia, mayor de edad, natural y vecino que fué de Novalés, hoy ausente y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca si le conviniere en este Juzgado, á prestar su conformidad ó formular oposición á las operaciones de partición hechas en la testamentaria de don Antonio Palencia Sánchez, vecino que fué de Novalés, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con dicha partición.

Dado en San Vicente de la Barquera á seis de agosto de mil novecientos cuatro.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—P. M. S. Marcelo Villanueva.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se siguió expediente por doña Rosalía de Hoyos y Vargas, por el que acreditó la posesión quieta y pacífica en que se halla de cinco fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Monte, de este término municipal, desde el año mil ochocientos ochenta en que las heredó de su finado marido don Hermenegildo de Toca y Gómez y fué aprobado por auto de este dicho Juzgado fecha veinticinco de abril último, la inscripción fué suspendida en cuanto á las fincas de dos carros y diecisiete pies radicante en referido pueblo de Monte, sitio del Ordine que lindan al Norte Crisanto Toca, Sur Víctor Muñoz, Este Juan Arce y al Oeste Cipriano Toca y otra de dos carros de tierra labrantía radicantes en dicho pueblo de Monte, mies de Dehesa y sitio del Recoaton que lindan al Norte Crisanto Toca, Sur Florencio Pérez, al Este Manuel Gutiérrez y al Oeste Florencio Pérez, por haberse hallado en el tomo antiguo 62 que es el libro 8.º de rústicas de esta capital al folio 152 un asiento no

cancelado que contradicen la posesión justificada.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 402 de la ley hipotecaria por el presente se anuncia el expediente á Hermenegildo Toca que es á favor de quien dichos asientos aparecen, y como ha fallecido, á sus herederos ó sucesores, que se desconocen, para que en el término de seis días comparezcan ante este precitado juzgado, como los que algún derecho crean tener á reclamarlo, bajo apercibimiento de que en otro caso se ratificará aquel auto y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Santander diecinueve de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Genaro Pérez:

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeolea

Aprobados por el Ayuntamiento, los proyectos, adicional al corriente, y ordinario para el año de 1905, estan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde pueden examinarlos todos los vecinos, haciendo dentro del plazo señalado, las reclamaciones que se consideren de justicia.

Valdeolea 14 de agosto de 1904.—El Alcalde, Pedro Calderón.

Ayuntamiento Ribamontán al Monte

Se hallan formados y expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal, adicional al corriente año y ordinario para 1905, á los efectos de reclamación.

Ribamontán al Mar á 13 de agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Agüero.

Ayuntamiento de Ruesga

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan

ser examinadas por los que tengan interés en ello.

Ruesga 14 de agosto de 1904.—El Alcalde, Adolfo Lavin de los Hoyos.

Ayuntamiento de Meruelo

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, los presupuestos municipales, adicional al ordinario del corriente año, y el ordinario para el próximo de 1905.

Meruelo 13 de agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento de Riotuerto

El presupuesto adicional para el ejercicio del actual año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Riotuerto 13 de agosto de 1904.—El Alcalde, Fidel Aja.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta voluntaria

Por desaparición de mancomunidad y cumpliendo acuerdos del Consejo de familia de los menores Guillermo y Eusebio Fernández Vela, se sacan á subasta dos participaciones de las cuatro en que esté dividida una casa radicante en el pueblo de Villasuso de Cieza, calle ó sitio de la Calleja, y valuada el total en 2.125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 28, á la hora de las once de la mañana, en el domicilio del Presidente del consejo, Travesía de San Simón, número 5, piso 1.º.

Santander 16 de agosto de 1904.—El Presidente, Luis Solís.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15

de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, colecciones, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Zürich

Compañía general de seguros
Contra los Accidentes y la Responsabilidad civil

Esta Compañía, fundada el año 1872 y domiciliada en Zürich (Suiza), está autorizada en España por Real decreto de 27 de mayo de 1901.

Operaciones de la Compañía

SEGUROS COLECTIVOS de obreros contra los accidentes del trabajo, según la ley de 30 de enero de 1900.

SEGUROS INDIVIDUALES contra los accidentes de cualquier naturaleza, profesionales y no profesionales.

SEGUROS PARA VIAJES por mar ó por tierra y con ó sin residencia en países de Ultramar.

SEGUROS VITALICIOS con prima única contra los accidentes de los viajes.

SEGUROS CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL en que puedan incurrir, respecto de terceros, las empresas industriales y comerciales, ferrocarriles, tranvías, empresas de transportes, los propietarios de caballos, carruajes, los dueños de fondas, etc., etc., según previeren los artículos 1902 á 1910 del Código civil.

Para mas informes dirigirse á las oficinas de la Agencia en Santander y su provincia, calle de Daoiz y Velarde, número 27.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 19